



Expediente **SMC2012-2020-001**

Códigos CPV: 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Laboral
79211110-0 Servicios de Gestión Nóminas

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART.159.6)
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ, S.A.**

1º - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir la empresa o empresario/a individual licitante (en adelante lo denominaremos la empresa adjudicataria o el adjudicatario como concepto general) para la contratación y prestación del Servicio de Gestión y Asesoramiento Laboral de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. para el periodo previsto de UN AÑO con posibilidad de prórroga por anualidades sucesivas independientes, hasta un máximo de TRES AÑOS.

Dicha actividad licitada se encuadra dentro de la necesidad de asesoramiento especificado con motivo de la gestión laboral del personal de dicha Sociedad.

Justificación de la Necesidad e Idoneidad de la Contratación

La necesidad de la contratación se funda en la naturaleza de la prestación del servicio a realizar, siendo además esta actividad necesaria realizarla en virtud del buen funcionamiento y protección laboral de la Sociedad.

Pero dada la insuficiencia de medios internos, así como especialización del objeto de esta actividad, para poder llevarla a cabo se hace necesario recurrir a la contratación externa.

2º - OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio a prestar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regule las materias objeto de Gestión y Asesoramiento Laboral.

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Gestión y Asesoramiento Laboral, así como toda la norma emanada de la legislación vigente, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional.

Los servicios a prestar con carácter general son los siguientes:

- A) Confección de las nóminas de los trabajadores de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.
- B) Emitir las afiliaciones y baja de los trabajadores de la SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A. en la Seguridad Social
- C) Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como emisión de afiliación en la Tesorería de la Seguridad Social.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 1 / 10



- D) Formalización de partes de baja por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y su envío a Delt@. Así como partes de baja y alta por I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
- E) Confección de recibos para pagos de salarios
- F) Estudio y Confección de los Boletines Mensuales de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y al de Accidentes de Trabajo, así como relación nominal de trabajadores de la SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A y su envío al sistema INFORMÁTICO EXISTENTE de la TGSS.
- G) Formalización de los contratos de trabajo ordinarios, variaciones, prórrogas, ofertas de empleo, y su envío a CONTRAT@. del Servicio Andaluz de Empleo. Aplicación de bonificaciones según contratación llevada a efecto.
- H) Confección y remisión de certificados de empresa al SEPE.
- I) Informe y comunicación de faltas y sanciones al personal, así como cartas de sanción a los trabajadores, incluidas las de despido.
- J) Estudio, cálculo y confección de finiquito por extinción de la relación laboral de trabajadores.
- K) Estudio y redacción de certificados de empresas paras solicitudes de prestaciones.
- L) Confección y presentación telemática trimestral de la autoliquidación del Impuesto de Retenciones de IRPF, modelo 111 o el que se establezca, ante la AEAT.
- M) Confección y presentación telemática anual de la autoliquidación del Impuesto de Retenciones de IRPF, modelo 190 o el que se establezca, ante la AEAT.
- N) Certificado de retenciones de IRPF.
- O) Procedimientos prejudiciales (CMAC-CERCLA).
- P) Asistencia ante la Inspección General de Trabajo.
- Q) Consultas verbales y por escrito así como asistencia presencial relacionadas con la actividad laboral y de la seguridad social de la empresa.
- R) Estudio y presentación de posibles requerimientos de los Organismos Públicos derivados de la materia laboral y de Seguridad Social
- S) Actualización y estudio de convenios colectivos y de toda la materia de la legislación laboral vigente en cada momento.
- T) Inspección de trabajo: Asistencia técnica a y con la empresa in situ o por algún requerimiento.

3º - CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados deberán ser prestados directamente por la empresa adjudicataria, la cual no podrá ceder (salvo los casos de cesión previstos en la LCSP) ni bajo ningún concepto, subcontratar, ya sea de forma directa o indirecta, la prestación de los mismos. No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la empresa adjudicataria deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 2 / 10



incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación Vigente de Protección de Datos.

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. podrá solicitar al adjudicatario la prestación de cualesquiera de los servicios descritos en el punto 2 anterior. La petición podrá ser verbal o escrita por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, ordinario...etc) o presencialmente en las oficinas de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

Los informes laborales requeridos serán presentados en el plazo que se establezca al efecto. En caso de no indicarse ningún plazo, el adjudicatario, se compromete a presentar los informes en un plazo no superior a 48 horas.

Estos informes han de estar firmados, y serán entregados al peticionario o los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Junta General y/o Presidente del Consejo de Administración y/o Gerencia.

Las nóminas de los trabajadores de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. deben ser enviadas al peticionario o los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Junta General y/o Presidente del Consejo de Administración y/o Gerencia en el plazo máximo del día 20 de cada mes. El peticionario sólo y exclusivamente puede ser cualesquiera de los máximos responsables del órgano de administración de la empresa.

La decisión sobre el inicio de acciones para desistir o transigir sobre las mismas, solicitar suspensiones en cualquier procedimiento, deberá ser autorizado siempre por los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Junta General y/o Presidente del Consejo de Administración y/o Gerencia.

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico al responsable del contrato, con al menos 3 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de presentación, todos los escritos y documentos a presentar ante el órgano administrativo o jurisdiccional de que se trate, para su supervisión por aquel.

El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, citaciones, emplazamientos, autos, decretos, diligencias, providencias y demás documentos procesales, al responsable del contrato a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas.

4º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en el presente pliego, pliego de cláusulas administrativas particulares, y las condiciones resultantes de su oferta técnica y económica, y en lo no dispuesto en lo especificado en el pliego, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 3 / 10



- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.
- En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo. En ese equipo de trabajo deberá estar siempre algún representante de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., para la correcta dirección, comprobación, vigilancia de la correcta realización de los trabajos.
- El adjudicatario quedará obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano, medios técnicos y organización que sean necesarios para el desarrollo y buen fin del mismo. Para ello, deberá designar un técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, que deberá supervisar y estar al frente de todo el trabajo realizado por su equipo para el mejor cumplimiento del contrato. Dicho técnico será asimismo quien canalice cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del trabajo y quien comunicará las mismas a la Sociedad Cádiz 2012, S.A.
- El técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, se entenderá que tiene plenos poderes, de tal forma que sus decisiones, informes, valoraciones...etc, tendrán carácter ejecutivo.
- Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos que, por razón de su profesión, debe poseer para la Gestión y Asesoramiento laboral de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
- El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios. Asimismo, asistirá a reuniones en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario. Estos desplazamientos, no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA.
- El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directamente y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a LA EMPRESA por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 4 / 10



- El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones económico administrativas o, en su caso, acordar la resolución.
- El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, reservándose la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o el derecho a la resolución del contrato según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la Gestión y Asesoramiento Laboral.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución de acuerdo al artículo 211 LCSP.
- En virtud del artículo 196 LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato será por cuenta del contratista.
- Tanto el plazo total, como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Sociedad Cádiz 2012, S.A en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales que derivasen, así como pérdida de la fianza o importe por penalidades.
- La pérdida de la garantía o importes por penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Sociedad Cádiz 2012, S.A., originados por la demora del contratista
- Las comunicaciones de la Sociedad Cádiz 2012, S.A al contratista se dirigirán al domicilio señalado en la declaración responsable.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 5 / 10



- La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A o en su defecto, por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que pueden tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 112.2 RGLCAP, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Sociedad Cádiz 2012, S.A
- SEGUROS: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieren para su actividad, así como un seguro que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato y será obligatoria su presentación previa a la adjudicación del contrato.

5º) OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

Las personas físicas o jurídicas que han sido adjudicatarias, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas en el último convenio sectorial existente (si lo hubiera) en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Pago de salarios del personal adscrito al contrato:

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista hará a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución de contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 6 / 10



A tal efecto, la Sociedad Cádiz 2012, S.A., podrá exigir, junto con la factura del servicio, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

6º) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

7º) - CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto (art.210 LCSP)

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 311.3 LCSP).

Asimismo, se establece el plazo de ejecución del contrato, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del órgano contratante quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados o servicios prestados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8º - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos de sector público, el contrato licitado es de servicios, en cuanto constituye su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, con un tiempo de duración máximo de UN (1) AÑO, susceptible de una prórroga, por anualidades independientes, de un máximo de TRES (3) AÑOS.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 7 / 10



Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, y acordado mutuamente se pudiera proceder por el órgano de Contratación a la prórroga prevista en el pliego, y una vez finalizada ésta, sólo en el caso que se transcribe en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y que dice: "...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

Y sea aprobado por el órgano de Contratación de la Sociedad Cádiz 2012, que es su Consejo de Administración, se podría proceder a ello.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. es una Entidad Municipal perteneciente al 100% al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, pero que actúa bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima y se rige por sus propios Estatutos, y en lo no dispuesto en ellos, por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sean de necesaria aplicación.

Al respecto de esto, en este Pliego se establece una duración del contrato de 1 año más una posible prórroga de 3 años. Pero, si por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento de Cádiz como accionista mayoritario de LA EMPRESA, procediera por cualquier circunstancia de tipo legal, y que sea aprobada por la Junta General de la misma, a la disolución, liquidación o extinción de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., previo a la finalización del plazo estipulado de duración de este Pliego, automáticamente quedará resuelto el mismo sin derecho a reclamación alguna y sin derecho a devengar las mensualidades o importe pendiente hasta el importe adjudicado.

Y sólo en el caso de que hubiera procedimientos pendientes, es el Ayuntamiento de Cádiz quien determinará la operativa a realizar en este caso.

Asimismo, se informa en este Pliego que el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. instó, en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2016, a la Junta General a la disolución de la misma, sin que a la fecha de elaboración y publicación de este pliego ésta se haya pronunciado al efecto y, por tanto, la Sociedad continúa con su actividad ordinaria en base a sus estatutos.

La empresa adjudicataria es plenamente consciente de lo aquí expuesto y acepta esta condición a la hora de ofertar su propuesta y adjudicación, en su caso.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 8 / 10



9º - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del mercado, y es por el cual se fija una cantidad según los precios unitarios establecidos en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 2.- Objeto del Contrato.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto neto de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados.

Dicho presupuesto es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10º - INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad Cádiz 2012, S.A podrá optar bien por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del 50% de la suma del total de las mismas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Cádiz 2012, S.A podrá optar bien por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio contratado, iva excluido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11º - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

El personal que preste el servicio oportuno dependerá únicamente del adjudicatario, por lo que no tendrá vinculación alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo observar el cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que existan entre las partes.

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados que tenga asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 9 / 10



Mediante causa justificada, la Sociedad Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los trabajadores adscritos al servicio, adoptando el adjudicatario las medidas oportunas de la forma que menos perjudique el desarrollo del mismo.

A la extinción de/ los contrato/s del servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de la/s persona/s que hayan realizado el servicio o los trabajos como personal del sector público contratante, esto es, ni Sociedad Cádiz 2012, S.A., ni Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ni ninguna otra Delegación, Sociedad u Organismo Autónomo dependiente de ella.

12º - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por razón de la cuantía.

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y en lo no dispuesto en ellos se estará a lo establecido en el Procedimiento Abierto o cualquier regulación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de contratos del sector Público.

Se informa que la valoración de la adjudicación se hará por criterios cuantificables automáticamente, sin haber juicios de valor, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

13º - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cádiz, a 18 de Diciembre de 2019

SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012 S.A.
C.I.F. A72176555
CASA DE IBEROAMÉRICA
C/ Concepción Arenal s/n
11006 Cádiz

Fdo. D. DAVID NAVARRO VELA
Presidente de la

SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A. en virtud del acuerdo de esta licitación adoptada por el Consejo de Administración, que es el órgano de Contratación de la misma

	Código Seguro de verificación: uS0hoqT28o1GKQss. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	19/12/2019 10:06:01
	ID.FIRMA	A72176555	uS0hoqT28o1GKQss	PÁGINA 10 / 10